



## **ASIGNACIONES FAMILIARES – SUAF**

### **Desde julio, todos los trabajadores cobrarán las Asignaciones Familiares por ANSES**

La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) recuerda que el día 30 de junio del presente año se incorporarán automáticamente al Sistema Único de Asignaciones Familiares (SUAF) a aquellos empleadores que aún no se encuentren incluidos en ese sistema. De esta forma, cerrará definitivamente el Sistema de Fondo Compensador.

A partir del 1 de julio, entonces, el único Sistema de liquidación y pago de Asignaciones Familiares para los trabajadores en relación de dependencia en empresas privadas será el de "pago directo", más conocido como SUAF. Todas aquellas empresas que se den de alta en AFIP como empleadoras, ingresarán directamente a este sistema.

Con el SUAF, el Estado abona directamente las Asignaciones Familiares al trabajador, a través de bancos, correos, o mediante la acreditación en una cuenta bancaria, que puede ser la misma cuenta sueldo. Los empleados perciben, así, las Asignaciones Familiares sin intermediarios.

El Estado Nacional le quita a los empleadores la carga financiera y administrativa que significa el pago de las cargas de familia. Los empleadores podrán verificar si ya están incorporados, consignando el número de CUIT en la página web de ANSES, [www.anses.gob.ar](http://www.anses.gob.ar), sección Trámites en Línea/ Autopista de Servicios - Servicios Corporativos - Empresas incorporadas al SUAF.

En la sección Empresas de la página web de ANSES, los empleadores pueden consultar sobre sus obligaciones y la documentación que deben presentar al momento de incorporarse al SUAF. En la sección Trabajadores en Actividad de la misma página, los empleados pueden conocer sus derechos, obligaciones y documentación a presentar para la percepción de sus asignaciones familiares.

En el Sistema de Fondo Compensador, las asignaciones familiares son abonadas por el empleador y posteriormente, si el monto liquidado por este concepto supera las contribuciones patronales efectuadas, solicita el reintegro a ANSES. Una maniobra de fraude común es el armado de empresas fantasmas. Estos falsos empleadores reclutan a personas desocupadas o sin una relación de empleo legal, pero con abultadas cargas de familia, con el objetivo de generar el cobro de las asignaciones familiares. Sin embargo, les ofrecen sólo una pequeña parte del importe original de la asignación familiar y se quedan con el resto del dinero.

Generalmente, las cargas de familia de estas personas superan los cinco hijos. Para un trabajador que percibe entre \$100 y \$2.400, el monto que se le abona por cada hijo, según la zona de trabajo, oscila entre \$180 a \$388.

### **Cierre de Fondo Compensador - Respuesta a las preguntas más frecuentes**

ANSES recuerda que el 30/06/2010 se cierra definitivamente el Sistema de Fondo Compensador.

A partir del 01/07/2010 el único Sistema de liquidación y pago de Asignaciones Familiares para los trabajadores en relación de dependencia en empresas privadas será el de "pago directo", más conocido como Sistema Único de Asignaciones Familiares (SUAF).

## **Preguntas más frecuentes:**

### **● ¿Qué es SUAF?**

SUAF es el Sistema de liquidación y pago de Asignaciones Familiares. A través de él, ANSES liquida en forma directa a los trabajadores en relación de dependencia de empresas privadas, las Asignaciones Familiares a las que tienen derecho y las pone al pago en la Cuenta Sueldo o a través de la red bancaria o de Correo.

### **● ¿Qué Asignaciones Familiares se liquidan bajo este Sistema?**

- \* Prenatal
- \* Maternidad
- \* Maternidad Down
- \* Hijo
- \* Hijo con Discapacidad
- \* Ayuda Escolar Anual

### **● ¿Quiénes no ingresan al SUAF?**

- \* Organismos Públicos
- \* Colegios Privados (personal docente y no docente)
- \* Personal docente de Universidades Privadas

### **● ¿Qué sucede con aquellas empresas que con posterioridad al 30/06/2010 se dan de alta como empleadoras al SUAF?**

Las empresas que se dan de alta en AFIP como empleadoras, ingresan directamente al SUAF.

### **● ¿Cómo sabe una Empresa que está incorporada al SUAF?**

Consultando en Servicios Corporativos - Empresas Incorporadas a SUAF. Allí, debe ingresar el número de CUIT de la Empresa y el código que le muestra la imagen. Si la Empresa se encuentra incorporada, le indicará el devengado a partir del cual ANSES comenzará a liquidar las Asignaciones Familiares.

Esta página se actualiza diariamente, por lo que se recomienda ingresar periódicamente.

**• ¿Si llegado el 30/06/2010, una Empresa privada que se encontraba en el Sistema de Fondo Compensador no figurara habilitada en SUAF, qué es lo que debe hacer?**

Seguramente ANSES no la incorporó en forma automática por encontrarse la misma declarada ante AFIP con alguna actividad y/o forma jurídica incompatible o sin el alta como empleadora, por lo que se recomienda verificar ante AFIP esta situación.

**• ¿Cuáles son las obligaciones que tiene el empleador al incorporarse al SUAF?**

- Transmitir a través del Programa de Simplificación Registral (PSR) de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), toda la información relacionada con los datos del trabajador y sus vínculos familiares y mantener actualizadas todas sus novedades y las de su grupo familiar. Lo mismo debe hacer con todo nuevo empleado que ingrese a la empresa. La documentación que respalde la información transmitida debe obrar en el legajo del trabajador, en la empresa, y podrá ser requerida toda vez que ANSES lo considere necesario.

- Notificar a todos los trabajadores –tengan o no cargas de familia-, dentro de los diez (10) días hábiles de su incorporación al SUAF, las normas que rigen el Régimen de Asignaciones Familiares, mediante el Formulario PS.2.61 "Notificación del Régimen de Asignaciones

Familiares - SUAF". Igual acción deberán realizar cada vez que ingrese un nuevo trabajador a la empresa y el plazo para realizarla será de diez (10) días hábiles desde su ingreso a la empresa. Esta notificación se realiza por duplicado, una copia íntegra se entrega al empleado y otra debe obrar en el legajo del trabajador, en la empresa, y podrá ser requerida por ANSES toda vez que lo considere necesario.

- Si cuenta con trabajadoras que estén gozando de su Licencia por Maternidad o Maternidad Down o que la inician en el mes de su incorporación al SUAF, deben continuar liquidando o comenzar a liquidar –según corresponda- la Asignación por Maternidad/Maternidad Down y todas las Asignaciones a las que tengan derecho esas trabajadoras hasta la finalización de sus licencias respectivas (sólo para estas trabajadoras AFIP les permitirá continuar compensando las Asignaciones Familiares durante la vigencia de las Licencias por Maternidad/Maternidad Down). Para ello, el empleador debe presentar en cualquier Unidad de Atención de ANSES, dentro del mes de incorporación al SUAF, una nota, con carácter de Declaración Jurada donde informe:

- \* CUIT de la Empresa
- \* Razón Social
- \* CUIL de la Trabajadora
- \* Apellido/s y Nombre/s de la Trabajadora
- \* Tipo de Licencia (Maternidad o Maternidad Down) que se encuentra gozando o debe iniciar la trabajadora
- \* Períodos y montos ya abonados.
- \* Períodos y montos a abonar (desde ese mes de incorporación en adelante).

- Si venía abonando la Asignación Familiar por Prenatal hasta el mes inmediato anterior al de la incorporación al SUAF a un trabajador o a

una trabajadora (sólo en el caso en que la Licencia por Maternidad inicie en un mes posterior al de la incorporación al SUAF), deberá presentar por cada uno de ellos, ante cualquier Unidad de Atención de ANSES, el Formulario PS.2.55 "Novedades Unificadas – SUAF" efectuando la cumplimentación de los Rubros 1, 2 y 3. En el Rubro 4 deberá consignar las cuotas del prenatal abonado hasta el mes anterior a la incorporación y NO deberá cumplimentar el Rubro 6 sino que deberá adjuntar al Formulario copia del certificado médico, debidamente autenticado -certificando que es copia fiel del original- con el cual haya abonado la Asignación Familiar por Prenatal mientras se encontraba en el Sistema de Fondo Compensador. En el Rubro 10 deberán consignarse las firmas del titular, la del otro padre o madre – esta última de corresponder- y la de la empresa. Se aclara que estas firmas no necesitan certificación.

- Si la empresa contara con un Oficio Judicial (Embargo a un trabajador) ordenando el depósito de Asignaciones Familiares a un tercero, deberá presentar ante ANSES copia de dicho oficio autenticada por el Empleador, que es copia fiel del original, el que debe contener:

\* Nombre/s y Apellido/s, CUIL o Documento Nacional de Identidad del Embargante.

\* Nombre/s y Apellido/s, CUIL o Documento Nacional de Identidad del Embargado

\* Nombre/s y Apellido/s, CUIL o Documento Nacional de Identidad del/los relacionado/s por el/los cual/es se libra el Oficio Judicial.

\* Fecha de Oficio (fecha de emisión del Oficio Judicial).

\* Fecha de Sentencia (no es obligatorio).

\* Período Desde (fecha a partir de la cual debe hacerse efectivo el Depósito Judicial).

\* Jurisdicción, Juzgado, Carátula –Autos-, Nombre y Apellido del Juez o Secretario del Juzgado interviniente.

\* Medio de Pago del Embargante: CBU, Cuenta Judicial o Boca de Pago.

\* Firma del Juez o Secretario del Juzgado interviniente.

**● Cuáles son las obligaciones que tiene el trabajador de una empresa incorporada al SUAF?**

- Notificarse acerca de las normas que rigen el régimen de Asignaciones Familiares a través del Formulario PS.2.61 "Notificación del Régimen de Asignaciones Familiares - SUAF", quedándose con una copia íntegra debidamente conformada por ambas partes (empleador y trabajador).

- Declararle al empleador todos sus datos y los de su familia, entregándole original y copia de la documentación de respaldo (documentos y Actas/Partidas de Nacimiento/Matrimonio, etc.). El empleador, autenticará las copias, colocará sello fechador de recepción en la documentación recibida y devolverá los originales al trabajador. Esto es fundamental para que el empleador pueda transmitir las novedades de ese trabajador a través del Programa de Simplificación Registral (PSR) de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en caso de no encontrarse registradas.

- Presentar en tiempo y en forma ante cualquier Unidad de Atención de ANSES (UDAI), los Formularios:

o PS.2.3 "DDJJ Solicitud de Autorización de Pago de Asignaciones Familiares por Discapacidad" (frente y dorso) para la tramitación de la Autorización por Hijo con Discapacidad. Si el discapacitado ya cuenta con Autorización emitida por ANSES y está vigente, no es necesario tramitar una nueva.

o PS.2.51 "DDJJ Solicitud Asignación Familiar por Ayuda Escolar Anual – SUAF" para la tramitación de la Asignación Familiar por Ayuda Escolar Anual. Este Formulario debe presentarse si la Asignación no es liquidada en forma automática por ANSES.

o PS.2.53 "DDJJ Renuncia-Revocación de Renuncia al cobro de AAFF – SUAF" para renunciar al cobro de las Asignaciones Familiares –por encontrarse el otro progenitor en un régimen más beneficioso u otro régimen- ó para revocar una renuncia ya efectuada.

o PS2.55 "Novedades Unificadas – SUAF" para la tramitación de la Asignación Familiar por Prenatal.

o PS.2.55 "Novedades Unificadas – SUAF" para la tramitación de la Asignación Familiar por Maternidad.

o PS.2.55 "Novedades Unificadas – SUAF" para la tramitación de la Asignación Familiar por Maternidad Down.

o PS.2.55 "Novedades Unificadas – SUAF" para la designación de un Apoderado, es decir para que otra persona pueda presentarse al banco a percibir las Asignaciones Familiares por cuenta y orden del titular. No puede designarse Apoderado cuando el medio de pago asignado es una CBU.

o PS.2.57 "Nota de Reclamo – SUAF" para tramitar cualquier reclamo vinculado con la liquidación de Asignaciones Familiares. Cuando el reclamo fuera por la Asignación Familiar por Hijo y/o Hijo con Discapacidad el trabajador podrá acceder a una retroactividad máxima de 2 años contados desde la fecha de reclamo formal, según corresponda.

En el Formulario PS.2.61 "Notificación del Régimen de Asignaciones Familiares - SUAF" se encuentran los plazos en que deben presentarse ante ANSES los Formularios detallados precedentemente.

Cualquiera de ellos puede ser presentado por otra persona que no sea el titular, pero en ese caso, debe completarse el Rubro "Representante" obrante en cada Formulario.

**• ¿En dónde se le depositarán los montos de las Asignaciones Familiares a los trabajadores de las empresas que se están incorporando actualmente?**

- En la CBU informada por el Empleador a través del Programa de Simplificación Registral (PSR).

- Si el empleador no hubiera informado una CBU se elegirá el Banco más cercano al domicilio de explotación del trabajador, declarado por el empleador ante AFIP. En este caso, el pago se realizará al trabajador contra presentación de su DNI, por ventanilla, en el lugar de pago asignado por ANSES.

- Si no contara con ninguna de las opciones detalladas precedentemente, ANSES asignará como medio de pago al Correo Argentino. En este caso, el pago se realizará al trabajador contra presentación de su DNI, en la sucursal de Correo Argentino más cercana a su domicilio.

Cabe aclarar que una vez incorporada la empresa al SUAF, si ingresara un nuevo trabajador, el medio de pago no se le asignará conforme a las pautas establecidas en el presente ítem sino que deberá declarar su medio de pago ante cualquier Unidad de Atención de ANSES o a través de la página web de ANSES, para lo cual deberá contar previamente con su Clave de la Seguridad Social. Ocurre lo

mismo en el caso en que la incorporación de la empresa al SUAF se produzca debido al Alta como Empleador ante AFIP.

● **¿Cómo puede enterarse el trabajador cuál fue el medio de pago asignado por ANSES?**

En este link:

[http://www.anses.gov.ar/autopista/servicios/jubilados/donde\\_cobro/donde\\_cobro.php](http://www.anses.gov.ar/autopista/servicios/jubilados/donde_cobro/donde_cobro.php)

● **¿El trabajador puede modificar el medio de pago asignado por ANSES?**

Sí, una vez que el trabajador cobre por primera vez en el medio de pago oportunamente asignado, podrá modificarlo, para lo cual deberá presentarse ante cualquier Oficina de Atención al Público de ANSES con:

- Si la elección efectuada es una Boca de Pago/Sucursal de Correo deberán presentar una Nota con carácter de Declaración Jurada donde conste Apellido/s y Nombre/s, CUIL, Provincia, Localidad o Código Postal del lugar de cobro elegido.

- Si optaran por una cuenta bancaria propia o cuenta sueldo deberán presentar una Nota con carácter de Declaración Jurada donde conste Apellido/s y Nombre/s y Número de CUIL, adjuntando Constancia emitida por el Banco o copia del Extracto Bancario del que surja CUIL o DNI, Apellido/s y Nombre/s y número de CBU correspondiente.

- También puede realizar la modificación de su Medio de Pago, ingresando en la Autopista de Servicios de la página web de ANSES en Trabajadores en Actividad - Medio de Pago SUAF, para lo cual deberá contar previamente con su Clave de la Seguridad Social.

## **Primer pago a empleados de empresas suscriptas al Sistema Único de Asignaciones Familiares (SUAF)**

ANSES recuerda a todos los empleadores que es obligatoria la transmisión, en tiempo y en forma, de la información sobre los trabajadores, su relación laboral y sus vínculos familiares a través del Programa de Simplificación Registral (PSR). Los empleadores, incorporados al Sistema Único de Asignaciones Familiares (SUAF) que así no lo hicieran, como aquellos que no presentaran la información/documentación necesaria para asignarles un medio de pago (Cuenta Bancaria/Elección de Banco/Estafeta Postal) harán peligrar la liquidación de las Asignaciones Familiares a sus trabajadores dependientes, dado que ANSES no podrá liquidar y/o poner al pago el salario familiar que les corresponda.

En relación a ello, este Organismo ha detectado que una gran parte de las Empresas que se han incorporado al SUAF en el devengado Octubre de 2008, por aplicación del Punto 3, Capítulo III de la Resolución D.E.-N N° 292/08, no han transmitido la información necesaria a través del Programa de AFIP antes mencionado, como tampoco han acercado a ANSES la información/documentación necesaria para asignarles a sus trabajadores un medio de pago, motivo por el cual se les solicita que con carácter de suma urgencia y antes del 15 de este mes, cumplan con sus obligaciones, de forma tal de poder subsanar el error cometido a partir de la próxima liquidación.

Con respecto a los medios de pago, se les recuerda que si la empresa cuenta con un plantel igual o superior a 200 empleados, puede optar por informarlos a través del procedimiento descrito en "SUAF-Asignación Masiva de Medio de Pago-Empleador" de la solapa "Novedades" dentro de la Sección "Empresas" de nuestra página web.

Por último, se reitera que una vez incorporada la Empresa en SUAF NO DEBE LIQUIDAR NINGÚN TIPO DE MONTO RELACIONADO A ASIGNACIONES FAMILIARES a sus trabajadores, salvo que en el mes de la incorporación, cuente con trabajadoras que se encuentran gozando de la Licencia por Maternidad/Maternidad Down o la inicien a partir del citado mes, en cuyo caso deberá continuar abonando sólo a esas trabajadoras TODAS las Asignaciones Familiares que éstas generen hasta la finalización de su Licencia por Maternidad/Maternidad Down, para lo cual resulta necesario que el empleador presente ante ANSES, dentro del mismo mes de su incorporación, una Nota con carácter de Declaración Jurada en la que informe los datos que a continuación se detallan:

- CUIT de la empresa
- Razón social
- CUIL de la trabajadora
- Apellido/s y nombre/s de la trabajadora
- Tipo de licencia (maternidad o maternidad Down) que se encuentra gozando o debe iniciar la trabajadora al momento de la incorporación de la empresa en SUAF
- Períodos y montos ya abonados
- Períodos y montos a abonar (desde el mes de incorporación en adelante).

**Fuente: [www.anses.gov.ar](http://www.anses.gov.ar) – Empresas – Novedades.**